

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

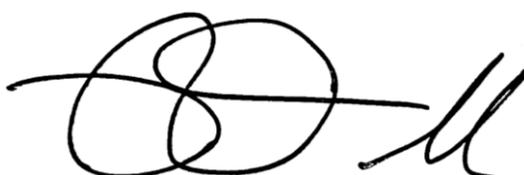
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00265 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del CGP, se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada¹ contra el auto que decreto la pérdida de competencia en este asunto. Téngase en cuenta que la mencionada providencia no es susceptible de recursos.

Por secretaria remítase las diligencias al Juzgado que sigue en turno, conforme fue ordenado en auto de fecha 28 de junio de 2022.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital denominado "88RecursoReposición".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dcd3ba08172a5041d10a3b425f4f33c042f25544cd92bbae1eff50f411f71**

Documento generado en 31/08/2022 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>